

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

**DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 9, 10,11, 15 y 15 BIS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 78 SEXIES y 78SEPTIES, 93 y 94 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, Y XXXIX; 118 FRACCIÓN VI, VII, XIX; 119 FRACCIÓN II, 124 FRACCIONES VII, IX y XXI, 125 FRACCIÓN I; 126 I, V, X y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

#### **CONSIDERANDO**

<sup>1</sup>El ámbito rural de León constituye la mayor parte del territorio municipal, con una extensión de 95 mil hectáreas, que representa el 74% de la superficie del municipio. En contraste, se estima que la población rural del municipio es de 127 mil 613 habitantes (INEGI, 2020a). Del territorio municipal, se identifican cuatro zonas: norte, sur, oriente y poniente; en las cuales se encuentran distribuidos los distintos Polos con sus respectivas Delegaciones y Localidades Rurales.

En el año 2020 el municipio tenía una densidad de población de 68.44 habitantes por hectárea; en ese mismo año, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 el municipio. Por ámbito geográfico, la población se distribuye de la siguiente forma:

- Zona norte. Su población es de poco más de 9 mil habitantes en 139 localidades.
- Zona central. Concentra más del 95% de la población municipal (población urbana).

<sup>1</sup> Diagnóstico para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo urbano y de Ordenamiento Ecológico y territorial León 2050.

**Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.**

- Zona sur. Se distribuyen 280 localidades con una población de 61 mil 993 habitantes, es decir, el 3.6% de la población total de León.

"De acuerdo al CONEVAL al 2020, León fue el municipio con el mayor número de personas en situación de pobreza; estimándose 816 mil 934 personas en esta condición."<sup>2</sup>

A su vez, de acuerdo con el índice de marginación urbana y por localidad del Consejo Nacional de Población (CONAPO 2021) se estimó que en 2020 vivían en zonas de alta y muy alta marginación en el área urbana 244 mil 885 personas y 2 mil 406 en la zona rural.

**Por esta situación es que el H. Ayuntamiento del Municipio de León, en su programa de Gobierno 2024-2027 dentro de los Ejes estratégicos "Yo quiero a un León más fuerte" y "Yo quiero a León con más Agua" en los programas "León Fuerte y con Oportunidades" , "Agua para todos" , "León innova para el Agua" con los proyectos "Impulso a la Economía de tu Comunidad" , "Captación agua de lluvia" y "Tecnificación de riego en el campo" se les brindará atención a personas y grupos sociales en situación de vulnerabilidad económica en todo el Municipio con apoyos y subsidios económicos , en especie conforme las peticiones realizadas por los productores rurales.**

Al respecto, toma especial importancia impulsar la economía de los productores del campo leonés a efecto de contribuir a su desarrollo integral, para que puedan superar condiciones de pobreza o desventaja social, tengan mejores condiciones de vida y mejoren su productividad.

Para ello, se requiere otorgar subsidios económicos o en especie a la población que lo solicite a través de mecanismos que les permitan realizar diversas acciones tendientes a eficientar el uso del agua en actividades agrícolas, así como impulsar y fomentar las condiciones de tecnificación, diversificación y comercialización del sector agropecuario en las comunidades rurales,

<sup>2</sup> Programa de Gobierno 2024-2027, Diagnóstico programa de gobierno, Capítulo 1 Sociedad I, página 31

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

impulsando mecanismos de innovación tecnológica para generar un crecimiento sostenido en el sector.

Expuesto lo anterior, con apoyo en las consideraciones señaladas previamente, tengo a bien expedir los:

**REGLAS DE OPERACIÓN QUE REGULAN EL SUBCAPÍTULO 4300  
DENOMINADO "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES" PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2026.**

**Artículo 1. Objetivo General**

El presente instrumento tiene por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del otorgamiento de subsidios económicos o en especie autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural y que se encuentren presupuestados en el subcapítulo "Subsidios y Subvenciones" del Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Guanajuato.

**Artículo 2. Objetivo específico:**

Reactivar, incrementar e impulsar a la agricultura, ganadería y negocios del campo leonés, mediante el otorgamiento de subsidios a productores para el equipamiento de unidades de negocio y servicios en zona rural.

**Artículo 3. Unidad Responsable.**

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, es competente para el otorgamiento de subsidios económicos o en especie.

**Artículo 4. Acceso Equitativo y perspectiva de género**

El otorgamiento de los subsidios se sujetará a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. En todo momento, se garantizará, protegerá y respetará el ejercicio de los derechos de las personas, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y evitando cualquier tipo de discriminación por razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, condición física, orientación sexual, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económica o cultural.

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural,  
Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, el proyecto promoverá la igualdad de oportunidades mediante la incorporación de la perspectiva de género, a fin de contribuir al desarrollo pleno de las personas y al ejercicio efectivo de sus derechos.

#### **Artículo 5. Población objetivo**

Son sujetos para acceder a los subsidios referidos en el presente instrumento, las personas en situación de vulnerabilidad, habitantes de la zona rural del Municipio de León, Guanajuato, y agrupaciones civiles, ganaderas, agrícolas y asociaciones legalmente constituidas que tengan como objetivo realizar actividades a favor del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural del Municipio.

**De acuerdo con los Censos Agropecuarios 2022 de INEGI, León cuenta con un área rural de 98 mil 873.69 hectáreas, de las cuales 60 mil 991.32 son de uso o vocación agropecuaria. Existen 4 mil 415 unidades de producción agropecuaria activas las cuales forman parte de la población objetivo.**

#### **Artículo 6. Clasificación de los subsidios**

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria podrá otorgar subsidios económicos, en especie y/o mediante reembolso en forma:

- a) **Individual**: Consistente en la entrega de un bien o servicio a un beneficiario, se podrá gestionar y entregar a través de un proveedor que cumpla los requisitos que emita la Tesorería Municipal;
- b) **Masiva**: Consistente en la entrega de apoyos económicos o en especie entregados a diversos beneficiarios como consecuencias de afectaciones por causas naturales o situación de vulnerabilidad social. Se podrá gestionar y entregar a través de un proveedor que cumpla los requisitos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal., y
- c) **Comunitaria**: Consistente en la entrega de apoyos económicos o en especie para beneficio directo de las personas habitantes de la comunidad

**Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.**

que lo solicita para beneficio directo de una comunidad rural, se podrá gestionar y entregar a través de un proveedor que cumpla los requisitos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal

**Artículo 7. Destino de los subsidios.**

Los subsidios otorgados se podrán utilizar para:

- I. Rehabilitación y equipamiento de centros de trabajo;
- II. Equipamiento de unidades de producción y apoyos de insumos para producción agropecuaria;
- III. Rehabilitación de infraestructura en unidades de producción agropecuaria;
- IV. Adquisición de pie de cría para ganado bovino, ovino, caprino, porcino y apícola y cualquier otra especie que se considere productiva;
- V. Subsidios para la eficiencia de riego, rehabilitación de unidades de riego y materiales y equipo para la captación de agua;
- VI. Infraestructura para acopio y comercialización de granos;
- VII. Nivelación de tierras agrícolas;
- VIII. Mejoramiento de fertilidad de suelos y vasos de captación;
- IX. Insumos, materia prima, semillas, árboles frutales y material para la producción agrícola, pecuaria y forestal;
- X. Equipamiento y mejora de imagen para negocios no agropecuarios que fomenten actividades productivas;
- XI. Capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores;
- XII. Pago de servicios en exposiciones, eventos de promoción y venta de productos;

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural,  
Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

- XIII. Materiales y equipos para la captación de agua de lluvia domésticos y ganaderos que apoyen producción de traspatio;
- XIV. Campaña de vacunación preventiva de animales de producción, y
- XV. Las demás que le sean solicitadas a la Dirección General de Desarrollo Rural para el mejoramiento de la productividad en la zona rural.

**Artículo 8. Programación presupuestal.**

Los apoyos otorgados se encuentran presupuestado en la partida **4300 Subsidios y Subvenciones**. - Asignaciones destinadas a promover y fomentar actividades productivas estratégicas, tales como agricultura, ganadería, industria, comercio, etc., autorizado en el Programa de Inversión Pública del Municipio de León Guanajuato para el presente ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 9. Monto asignado.**

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural contarán con el recurso asignado de conformidad al presupuesto autorizado en el Programa de Inversión Pública del Municipio de León Guanajuato para el presente ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 10. Metas programadas.**

Las metas programadas se cumplirán conforme al recurso asignado al proyecto, de acuerdo a las solicitudes recibidas y al presupuesto autorizado en el Programa de Inversión Pública del Municipio de León Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026.

La entrega de los subsidios sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y respectivas suficiencias presupuestales.

**Artículo 11. Análisis lógico.**

El análisis y diseño de este proyecto se sujeta a los actos y procedimientos, así como a la Metodología del Marco Lógico establecidos por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo

**Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, para la adecuada gestión y conceptualización del programa.

**Artículo 12. Los mecanismos de evaluación y los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.**

La evaluación e indicadores para medir la cobertura e impacto del proyecto se llevará a través del Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio de León.

**Artículo 13. Descripción de los subsidios**

Los porcentajes de los subsidios\* que se otorgarán podrán ser hasta el 100% del costo total del bien o servicio para el cual se solicite el subsidio, entendiéndose que el subsidio otorgado será hasta un monto máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

\*En específico para la captación de agua de lluvia se le otorgará el subsidio hasta un monto máximo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por familia beneficiada, preferentemente en zonas con carencia de fuentes de abastecimiento.

Para proyectos especiales que requieren un monto mayor al establecido como máximo por beneficiario, el Comité de Validación deberá analizar si es procedente, en caso afirmativo, el Comité de Validación elaborará un dictamen en el que se justifique y señale de manera precisa los motivos suficientes para aprobar dicho subsidio.

**Artículo 14. Convocatoria**

A través de la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, se realizarán las convocatorias de los programas específicos, las cuales serán difundidas por medios electrónicos, a través de los agentes de cambio, delegados rurales y en las ventanillas de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Dicha convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Objetivo general del subsidio;
- II. Objetivo específico del subsidio;

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

- III. Población objetivo;
- IV. Requisitos para acceder al subsidio;
- V. Monto del apoyo;
- VI. Ventanilla de recepción de documentos, y
- VII. Mecánica operativa del programa.

### **Artículo 15. Requisitos**

Las personas interesadas en obtener algún subsidio deberán cumplir con lo siguiente:

#### **I. Requisitos para subsidios**

- Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, en la que se asiente nombre y firma del solicitante, datos de contacto, descripción del subsidio solicitado, preferentemente con nombre y firma del delegado rural y sello de la delegación rural;
- Copia de Identificación Oficial Vigente del solicitante;
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del solicitante en formato actualizado;
- Copia de comprobante de domicilio, carta de residencia, o manifiesto de domicilio que no exceda de más de 3 meses de antigüedad;
- Se deberá de cumplir con las bases establecidas en las convocatorias que se elaboren para cada programa, y
- En el caso de recursos en concurrencia estatales o federales se deberán homologar de acuerdo al programa del que emane este.

#### **II. Requisitos para subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil**

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural,  
Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

- Petición por escrito a la persona titular de la Presidencia Municipal, en hoja membretada y/o sello y firma del Representante Legal o quien esté facultado para ello, en donde se expongan los objetivos de la Organización, así como los proyectos y estrategias de operación;
- Copia del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil, actas Protocolizadas; con copia de identificación oficial del Representante Legal o Apoderado Legal;
- Contar con un periodo mínimo de tres años de estar legalmente constituida y/o de experiencia en actividades expuestas en su objeto social;
- Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria no mayor a un mes de emisión;
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria no mayor a un mes de emisión;
- Copia del comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil, que no exceda de más de 3 meses. Si el recibo no está a nombre de la organización debe anexar copia del contrato de arrendamiento o comodato, debe de contar con un domicilio de prestación de servicio, o bien de despacho administrativo con mínimo 6 meses de establecido comprobable;
- Copia de estado de cuenta bancario de la Organización Civil donde se observe el número de cuenta y la CLABE interbancaria expedida por el banco respectivo;
- Cuando la Organización de la Sociedad Civil otorgue alguna contraprestación o cuando se le conceda un subsidio mayor o igual a la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), se realizará un convenio entre los interesados, de conformidad con la normativa municipal correspondiente, y

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

- Cualquier otra documental, que la Unidad Responsable considere necesario para el caso concreto de que se trate el subsidio.

### III. Requisitos para subsidios masivos

- La solicitud de apoyo y recibo del apoyo, deberán ingresarse preferentemente con sello y firma, a través del delegado rural;
- Para la comprobación proporcionar un listado con los nombres completos de los beneficiarios, copia de su INE, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y firma de los beneficiarios;
- Evidencia fotográfica del subsidio masivo, y
- Cualquier otro documental, que la normatividad aplicable o la Unidad Responsable considere necesario para el caso concreto de que se trate el subsidio masivo.

### IV. Requisitos para subsidios comunitarios

- La solicitud de apoyo y recibo del apoyo, deberán ingresarse preferentemente con sello y firma, a través del delegado rural;
- La solicitud debe exponer los motivos, la justificación y el impacto social;
- Para la comprobación proporcionar un listado con los nombres completos de los beneficiarios, con copia de su INE, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y firma de los beneficiarios;
- Evidencia fotográfica del subsidio comunitario, y
- Cualquier otro documental, que la normatividad aplicable o Unidad Responsable considere necesario para el caso concreto de que se trate del subsidio comunitario.

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

#### **Artículo 16. Comité de validación.**

Se integrará un Comité de Validación el cual tendrá por objeto examinar, analizar y en su caso aprobar los expedientes de los solicitantes.

De cada sesión del comité se elaborará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de los asuntos tratados

El Comité de validación se integrará por las siguientes personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Rural:

- I. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona titular de la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, quien fungirá como Secretario;
- III. La persona titular de la Dirección de Participación y Gestión Ciudadana, quien fungirá como Vocal, y
- IV. La persona titular de la coordinación de fomento agropecuario adscrita a la Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria quien fungirá como Vocal.

El Presidente será el responsable de dirigir las sesiones, en caso de ausencia podrá ser suplido para tal efecto por el Secretario.

El Secretario convocará a sesión del Comité de Validación por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, asentando en la convocatoria correspondiente el lugar, hora, modalidad de la sesión y orden del día propuesto, levantará constancia de las deliberaciones y resoluciones de la sesión del comité de validación, recabando las firmas correspondientes.

El Comité de Validación sesionará las veces que resulten necesarias previa convocatoria, se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes, las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

**Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Durante la primera sesión dicho Comité de Validación realizará una presentación y validación de las Reglas de operación del año en curso, una vez que se tenga recursos aprobados se procederá a realizar las sesiones necesarias para la validación de solicitudes.

Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación de solicitudes, evaluación y en su caso aprobación, y
- IV. Asuntos generales.

**Artículo 17. Procedimiento para el otorgamiento de subsidios.**

Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en las convocatorias del respectivo programa, atendiendo las fechas y horarios establecidos para la recepción de las solicitudes.

- I. Se examinarán y analizarán los expedientes de los solicitantes en sesión del comité de validación;
- II. El comité de validación evaluará los expedientes y determinará si es procedente o improcedente el subsidio, a través del dictamen correspondiente;
- III. Se emitirá acta de la sesión del comité de validación, así como el listado de los beneficiarios con los montos autorizados;
- IV. Se publicará el listado de beneficiarios en las ventanillas de la Dirección General de Desarrollo Rural;
- V. Se notificará a los beneficiarios y se realizará minuta de notificación;

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

- VI. Se realizará acta de entrega-recepción del subsidio, y
- VII. Se realizará verificación, supervisión y evaluación de la recepción del subsidio en una muestra representativa de los beneficiarios con la finalidad de que los subsidios se apliquen efectivamente a los objetivos.

**Artículo 18. Supuesto de negativa.**

El Comité de Validación, dentro del ámbito de su competencia, puede declarar improcedente el otorgamiento de subsidios en los casos siguientes:

- I. Cuando el techo financiero de la partida presupuestal respectiva se encuentre agotado;
- II. Cuando el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos en las reglas y/o en la convocatoria del programa, y
- III. Cuando una persona o grupo soliciten varios subsidios en el mismo ejercicio fiscal, el comité de validación determinará cuál de los solicitados se declarará improcedente.

La Dirección General de Desarrollo Rural o a quien ésta designe deberá de notificar al solicitante la improcedencia del subsidio, debidamente fundada y motivada.

**Artículo 19. Derechos de las personas beneficiarias**

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Acceder a la información del Proyecto;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo del presente Proyecto conforme a sus Reglas de Operación;

**Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.**

- e) Participar en los mecanismos de participación que tengan por objeto informar sobre la instrumentación del Proyecto;
- f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado;
- g) Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias, y
- h) Participar en las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

**Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- d) Colaborar con las autoridades o personal del servicio público responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- e) Participar activamente en la operación del Proyecto, de conformidad con las disposiciones normativas;

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

- f) Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Proyecto, y
- g) Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### **Artículo 21. Publicidad Informativa.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al subsidio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

#### **Artículo 22. Las formas de participación social y de corresponsabilidad social.**

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, en el desarrollo del proyecto propiciará la participación social en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

#### **Artículo 23. Transparencia.**

La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiados será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

#### **Artículo 24. Documentación comprobatoria**

La documentación comprobatoria original del proceso de implementación del Proyecto será conservada por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, sistematización y vigilancia.

**Artículo 25. Aplicación imparcial de recursos públicos**

Los recursos del proyecto se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Artículo 26. Auditoría**

Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

**Artículo 27. Seguimiento**

La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

**Artículo 28. Quejas y denuncias**

Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren;
- II. A través del buzón de quejas, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones ubicado en las oficinas de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria, o

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.

III. A través de los mecanismos digitales de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y de su Dirección de Extensionismo e Innovación Agropecuaria.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Artículo 29. Disposiciones generales.**

Lo no previsto en las presentes reglas se sujetará al Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas y Apoyos Sociales a la Población y para el Fortalecimiento de Organismos de la Sociedad Civil, a la normativa aplicable y a lo que determine el Comité Interinstitucional.

### **TRANSITORIOS**

#### **Artículo Primero. Vigencia.**

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y tendrán vigencia hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2026.

#### **Artículo Segundo. Difusión en Gaceta Municipal**

Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán difundirse a través de la Gaceta Municipal.

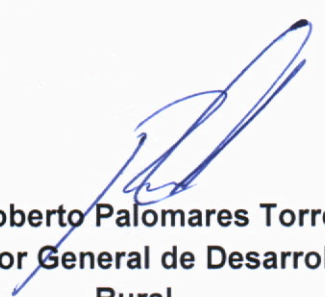
Dado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo del 2026.

Reglas de Operación que Regulan el Subcapítulo 4300 Asignado a la Dirección General de Desarrollo Rural,  
Denominado "Subsidios Y Subvenciones" para el Ejercicio Fiscal 2026.



**Dr. Trinidad Ernesto García Caratachea.**

**Titular de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León**



**Ing. Roberto Palomares Torres.**  
**Director General de Desarrollo**  
**Rural**



**Ing. Baltazar Rodríguez Aviña**  
**Director de Extensionismo e**  
**Innovación Agropecuaria**